

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2024/782** *Información pública de documento de Avance y DIE del Plan de Ordenación Urbana de Mengíbar.*

#### Anuncio

Para general conocimiento se hace público que con fecha 19 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria adoptó el acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

*Primero.* Tomar conocimiento del Documento de Avance (borrador del Plan) y el Documento Inicial Estratégico del Plan de Ordenación Urbana (POU) de Mengíbar (Jaén), presentado por el equipo redactor, García de Los Reyes Arquitectos Asociados S.L, con fecha en el registro de entrada de este Ayuntamiento, de 29 de diciembre de 2023, tal y como consta en el expediente de referencia (Expte Gestiona nº 3038/2023), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, incluyéndose en el documento inicial estratégico, el contenido previsto en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

*Segundo.* Someter el Documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico del Plan de Ordenación Urbana de Mengíbar (Jaén), al trámite de consulta pública por un plazo de un mes, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo, mediante inserción de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento; y ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 77 de la LISTA; artículo 100 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y artículo 125 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico; asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y lo preceptuado en los artículos 9.4 y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, proceder a la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación.

*Tercero.* - Recibidas las sugerencias y alternativas, pásese a estudio de los Servicios Técnicos Municipales y los responsables técnicos del equipo redactor para que estudien las sugerencias y alternativas que hayan podido presentarse y, en función de su contenido, propongan la confirmación o alteración de los criterios y soluciones generales de planeamiento.

*Cuarto.* – Evacuados los trámites anteriores, y transcurrido el plazo de consulta pública previa, comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación del POU, solicitando el inicio del Procedimiento Evaluación Ambiental Ordinario, y remitiéndole el Documento de Avance (borrador del Plan) junto con el documento inicial estratégico para que, en el plazo de tres meses, elabore el Documento de Alcance del Estudio ambiental estratégico.

*Quinto.* Una vez recibido el Documento de Alcance del Estudio ambiental estratégico, dar traslado del mismo al equipo redactor, para que redacten el Estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan de Ordenación, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan de Ordenación Urbana.

*Sexto.* Recibidos los informes, iníciase el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación Urbana (POU) sometido a Evaluación Ambiental Estratégica.

*Séptimo.* Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.”

Lo que se publica para general conocimiento, al objeto de que puedan formularse sugerencias, opiniones y aportaciones por los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

A su vez se informa que el Documento de Consulta Pública Previa, el Documento de Avance (borrador del Plan) y el Documento inicial Estratégico del Plan de Ordenación Urbana de Mengíbar, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en la siguiente dirección:

<https://aytomengibar.sedelectronica.es/transparency/8e807609-1632-4f9a-90e1-d8a134f74def/>

Mengíbar, 21 de febrero de 2024.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.